

MAT.: Solicitud evaluación técnica obligatoria y presentación de propuesta de modificación de horario de funcionamiento en sector Península de Cavancha, con respaldo de locatarios.

Iquique, ____ de _____ de 2025

Señor
Mauricio Soria Macchiavello
Alcalde de Iquique
Ilustre Municipalidad de Iquique
Presente

De mi consideración:

En mi calidad de Concejal de la Ilustre Municipalidad de Iquique, y en ejercicio de las atribuciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en requerir formalmente a usted la evaluación técnica, jurídica y territorial de la actual regulación horaria aplicada a los locales con patente de alcohol ubicados en el sector Península de Cavancha, así como la presentación al Concejo Municipal de una propuesta fundada de modificación de dicha regulación, solicitud que cuenta con el respaldo expreso de los locatarios del sector.

I. Consideraciones generales

La medida aplicada a la Península de Cavancha tuvo, desde su origen, un carácter excepcional, acotado territorialmente y fundado en antecedentes específicos. No obstante, transcurrido más de un año desde su entrada en vigencia, resulta jurídicamente y políticamente improcedente mantener dicha excepcionalidad sin una evaluación formal de impacto y sin que el municipio haya avanzado en una política comunal integral de regulación de actividades nocturnas y zonificación funcional.

La ausencia de avances en esta materia ha generado una asimetría regulatoria evidente, concentrando restricciones relevantes en un solo sector de la comuna, mientras otros barrios con dinámicas similares o más complejas no han sido objeto de medidas equivalentes ni de intervenciones normativas específicas.

II. Fundamentos técnicos y políticos de la exigencia

1. Equidad territorial y coherencia normativa

La mantención indefinida de una regulación excepcional aplicada únicamente a la Península de Cavancha carece de coherencia territorial y vulnera el principio básico de igualdad en la gestión municipal, al no existir criterios objetivos ni replicables a nivel comunal.

2. Agotamiento del carácter excepcional de la medida

Una política pública excepcional no puede transformarse en permanente sin evaluación. El plazo transcurrido obliga a revisar si los supuestos originales se mantienen, si han cambiado o si requieren ajustes, particularmente cuando no existe una planificación urbana que la sustente.

3. Desarrollo económico responsable y formal

Los locatarios del sector, quienes respaldan esta solicitud, han manifestado formalmente su disposición a operar dentro del marco normativo vigente, reforzando estándares de cumplimiento en materia de ruidos, seguridad, fiscalización y uso efectivo del tipo de patente otorgada. Ignorar esta disposición al cumplimiento no contribuye a una regulación moderna ni colaborativa.

4. Déficit de planificación comunal

La regulación de horarios no puede seguir supliendo la inexistencia de una política comunal de zonificación de actividades nocturnas. Corresponde avanzar hacia un enfoque estratégico de ciudad, que otorgue certezas jurídicas tanto a vecinos como a emprendedores.

III. Base legal

La presente exigencia se sustenta, entre otros, en:

Artículo 82 de la Ley N° 18.695, que establece la facultad del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar ordenanzas municipales.

Artículo 58 de la Ley N° 18.695, que define al Concejo como órgano normativo, resolutivo y fiscalizador, con el deber de velar por el interés comunal.

Artículo 5, letra d), de la Ley N° 18.695, que asigna a la municipalidad la función de promover el desarrollo comunitario y económico de la comuna.

Ley N° 20.742, que refuerza el rol fiscalizador del Concejo y la obligación de evaluar los efectos de las decisiones administrativas en el tiempo.

IV. Requerimientos concretos

En virtud de lo expuesto, requiero formalmente a usted:

1. Instruir a las unidades técnicas competentes la elaboración de un informe técnico integral, que evalúe los efectos reales de la regulación horaria vigente en la Península de Cavancha.

2. Presentar un análisis comparativo con otros sectores de la comuna con actividad nocturna relevante.
3. Someter al Concejo Municipal una propuesta fundada de modificación del horario de funcionamiento, enmarcada en criterios objetivos, evaluables y coherentes con una visión de ciudad.
4. Incorporar formalmente a los locatarios del sector en el proceso de revisión, considerando que existe respaldo explícito a esta solicitud y voluntad de cumplimiento normativo.

V. Consideraciones finales

Esta solicitud no persigue desconocer la necesidad de regular, sino corregir una política pública que, sin evaluación ni planificación integral, ha quedado territorialmente aislada y normativamente tensionada. Como Concejo Municipal, tenemos el deber de exigir decisiones coherentes, proporcionales y sostenibles, que resguarden tanto la convivencia urbana como el desarrollo económico formal de la comuna.

Sin otro particular, y esperando una respuesta fundada y oportuna, se despide atentamente,

[Nombre del Concejal]
Concejal
Ilustre Municipalidad de Iquique